

Pachuca de Soto, Hidalgo., 23 de enero de 2024.

Oficio No. CELSH/LXV/ SSL- 0502/2024.

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO  
P R E S E N T E.

AT'N: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE TIZAYUCA, HIDALGO

Sirva este conducto, para dar cumplimiento a lo expresado por el artículo 158 de nuestra Constitución Política del Estado de Hidalgo, que establece que, para que esta sea reformada o adicionada, se requieren de la aprobación cuando menos, de los dos tercios del número total de los integrantes del Pleno y una vez aprobada la iniciativa en la Cámara de Diputados deberá someterse a la sanción de los Ayuntamientos y se tendrá por aprobada definitivamente cuando así lo expresen la mayoría de ellos.

En razón de lo anterior y derivado de que el Ayuntamiento que Usted preside no ha remitido a este Congreso, originales o copias certificadas de las actas de sesión de cabildo que refieran el sentido de aprobación o negación de la mayoría de sus integrantes, es de remitirse los expedientes relativos a las Minutas faltantes por sancionar, mismas que fueron aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en diferentes sesiones ordinarias en la LXIV y LXV Legislaturas.

Sobre el particular, hago de conocimiento que la Licenciada Yaneth Téllez Islas, personal adscrito a esta Secretaría, es la persona autorizada para atender cualquier duda, comentario o aclaración. Para efecto de realizar de manera breve el trámite establecido constitucionalmente, se agregan los siguientes datos, en el cual se puede comunicar en un horario de 08:30 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Teléfono: 771 717 4400 ext. 1039 y 1008  
Correos: [servicios.legislativos@congreso-hidalgo.gob.mx](mailto:servicios.legislativos@congreso-hidalgo.gob.mx)  
[sslcongresohidalgo@gmail.com](mailto:sslcongresohidalgo@gmail.com)

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

  
ALBERTO JAÉN LEÓN  
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS



**MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 42.-** Durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, y para que rijan en el año siguiente, el Congreso se ocupará prioritariamente de aprobar previo examen, discusión y, en su caso, modificación, la Ley de Ingresos del Estado y las de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, que el Gobernador deberá enviar a más tardar el 19 de noviembre y que deberá ser aprobado a más tardar el 22 de diciembre.

...

...

...

...

**I. a VI. ...**

...

...



## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE MARZO DE 2021.**

**SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES.**



**DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

A las y los Diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77, fracciones II, 79, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por instrucciones de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 56, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada Areli Rubí Miranda Ayala, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por lo que nos permitimos realizar el presente estudio, de acuerdo a los siguientes:

## ANTECEDENTES

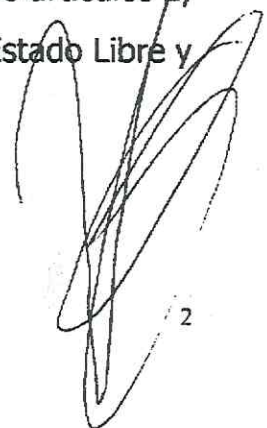
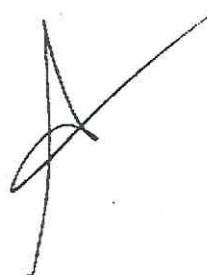
**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 08 de septiembre del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 56, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada Areli Rubí Miranda Ayala, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **472/2020**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

## CONSIDERANDO

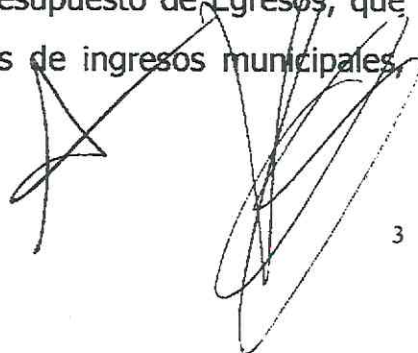
**PRIMERO.** Que, la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



**SEGUNDO.** Que, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la iniciativa de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos sustancialmente en lo expresado en la exposición de motivos, procediendo a realizar el análisis y estudio correspondiente.

**TERCERO.** Que, la iniciativa considerada en el presente Dictamen fue analizada de manera objetiva en los trabajos de la Mesa Técnica instalada por acuerdo de la Comisión actuante, contando con la participación de la Secretaría Técnica de la Comisión, asesores de las y los Diputados que integran la misma, asesores de la Diputada promovente y servidores públicos del Instituto de Estudios Legislativos. Los trabajos de la Mesa Técnica permitieron estudiar la propuesta definiendo que se trata de una reforma a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

**CUARTO.** En este contexto, se identificó el objeto de la iniciativa presentada, el cual consiste en establecer de manera clara y descriptiva en la Constitución del Estado una de las facultades del Congreso del Estado referente a las acciones que podrá realizar con las iniciativas que contienen los ordenamientos que conforman el Paquete Hacendario, es decir, la Ley de Ingresos del Estado, la Miscelánea Fiscal y el Presupuesto de Egresos, que presenta el Ejecutivo Estatal, así como las leyes de ingresos municipales,





mismos que en la actual práctica legislativa, son analizados, discutidos, modificados, en su caso, y sometidos a la aprobación del Pleno.

En este orden de ideas, después de analizar la iniciativa que hoy se dictamina, se considera adecuado dejar plasmado en nuestro máximo ordenamiento estatal, para consolidar el principio de certeza jurídica de la norma, las acciones de revisión que lleva a cabo este Órgano Legislativo y cuando se considera necesario, en función de las necesidades de los diferentes sectores sociales, realizar las modificaciones que, a juicio de las y los legisladores, puedan satisfacer estas demandas y problemáticas específicas de los gobernados y de las propios entes públicos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los integrantes de la Comisión que actúa, presentamos al Pleno, el siguiente:

### D I C T A M E N

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 56, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**



Para efecto de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete al Pleno el siguiente proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 42.-** Durante el Primer Período Ordinario de Sesiones, y para que rijan en el año siguiente, el Congreso se ocupará prioritariamente de aprobar previo examen, discusión y, en su caso, modificación, la Ley de Ingresos del Estado y las de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, que el Gobernador deberá enviar a más tardar el 19 de noviembre y que deberá ser aprobado a más tardar el 22 de diciembre.

...  
...  
...

...

**I. a VI. ...**

...

...


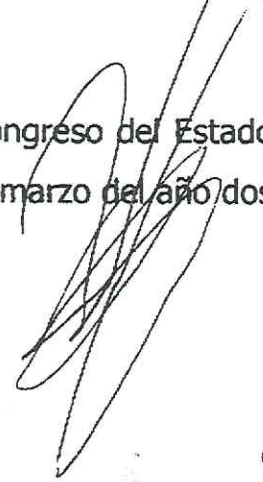

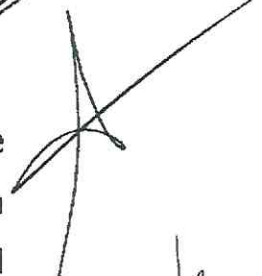

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese la Minuta Proyecto de Decreto y tórnese a los 84 Ayuntamientos del Estado para su sanción, en términos de lo que establece el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Elaborado en la Sala Juárez de la Torre Legislativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.





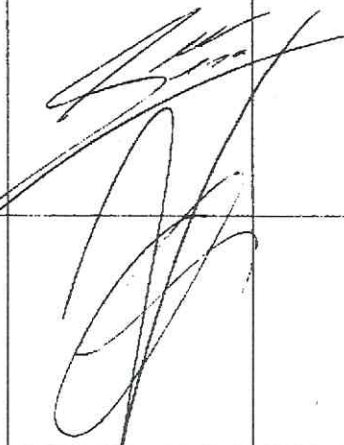
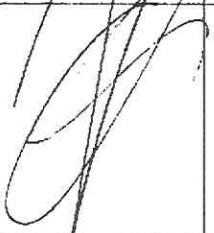
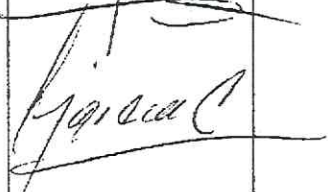


**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR PRESIDENTA			
DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA SECRETARIO			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS SECRETARIA			
DIP. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA VOCAL			



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

<b>DIP. FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO</b>  <b>VOCAL</b>			
<b>DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER</b>  <b>VOCAL</b>			
<b>DIP. MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ</b>  <b>VOCAL</b>			
<b>DIP. SALVADOR SOSA ARROYO</b>  <b>VOCAL</b>			
<b>DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO</b>  <b>VOCAL</b>			
<b>DIP. ROSALBA CALVA GARCÍA</b>  <b>VOCAL</b>			

**FIRMAS QUE CONTIENEN EL DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL  
ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

